

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 0872/2021

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2022.

Acuerdo mediante el cual se determina el CUMPLIMIENTO de la resolución INFOCDMX/RR.IP. 0382/2021, con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

- 1.- Emisión de la resolución. Con fecha 18 de agosto de dos mil veintiuno, este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0372/2021 con el sentido de SE MODIFICA la respuesta emitida por el sistema de transporte colectivo en su calidad de sujeto obligado.
- 2.- Notificación de la resolución. Con fecha 17 de agosto de dos mil veintiuno, este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.
- 3.- Plazo para cumplimiento de la resolución. De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días (cinco en caso de omisión) para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del 18 de agosto de dos mil veintiuno.
- 4.- Remisión de cumplimiento. Con fecha 13 de julio de dos mil veintidós, Sujeto Obligado notificó vía correo electrónico a este Instituto el informe de cumplimiento.
- 5.- Acuerdo de vista al recurrente. Con fecha 25 de agosto de dos mil veintidós, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de cinco días que fue notificada el uno de agosto de dos mil veintidós que comenzó a partir del 26 agosto al 02 de septiembre de dos mil veintidós, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto**, de la resolución del expediente al rubro, y de conformidad con los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 0872/2021

Ciudad de México; 14, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se:

## ACUERDA

PRIMERO. ACEPTACIÓN DE DOCUMENTALES TENDIENTES A DAR CUMPLIMIENTO. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

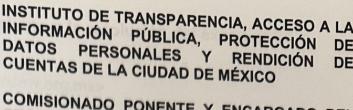
- Oficio SCG/UT/273/2021, dirigido al concurrente con fecha de 23 de agosto de dos mil veintiuno.
- Oficio SCG/UT/478/2021, dirigido al concurrente con fecha de 13 de julio de dos mil veintiuno

SEGUNDO. SE DA POR CUMPLIDO. Derivado del estudio de las documentales señaladas en el punto anterior de este acuerdo y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por CUMPLIDA la resolución al expediente citado al rubro.

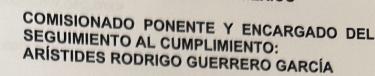
TERCERO. Glosa de constancias. Agréguense las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.







SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP. 0872/2021

Así lo proveyó y firma Lic. Armado Tadeo Terán Ongay, Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Presidente del INOCDMX Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendiciónde Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 0619/S0/03-04/2019 de fecha de tres de abril de dos mil diecinueve y 1288/SE/02-10/2020 emitido el día dos de octubre de 2020.

info

A

HON

2021

a, Accessia (ico, se

cede van

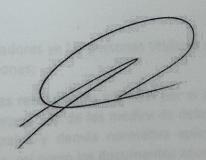
tos Civilis

aladasen

eintiuno intiuno

encia, en Instituto Cuentas

08/8/25



Los ástos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 68 México, con fundamento en los artículos 1\*, 2\*, 5\*, 9\*, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 68 México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles 68 únicio el procedimiento para determinar la la formación pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, escritos por los que se inicia el procedimiento para determinar la propriedad en la ciudad de México, escritos por los que se inicia el procedimiento seguido en forma de juicio; así como para la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales y recusación de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales y recusación pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, recusación de Datos Personales en los expedientes; dar avance a cada una de las atapas del procedimiento seguido en forma de juicio; sal como para la recurso de Revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan au respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se de tecurso de Revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan au respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se de tecurso de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo